



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019-142
Demandante	MAURICIO ARDILA PLATA C.C.NO. 13.642.638
Demandado	ROBIEL LEON AYALA C.C.NO. 91.203.220

Al Despacho de la Señora Juez la anterior solicitud de suspensión de proceso elevada por las partes.
Bucaramanga, abril 17 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (23).

Dentro de la presente ejecución vía correo electrónico visto al folio 10 se recibe escrito proveniente de las partes donde se solicita la Suspensión de la actuación por el término de dos (2) meses.

Al respecto debe decirse que el art. 161 del C.G.P. autoriza la suspensión del proceso, entre otros casos, cuando las partes lo soliciten; si bien es cierto, la solicitud de suspensión fue elevada por la totalidad de los demandados, debe tenerse en cuenta que los señores JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO Y ANDRE MARCEL ARIZA QUIROZ no se encuentran notificados de la orden de pago librada en su contra con fecha 28 de mayo de 2019.

Así las cosas y como quiera que no se reúnen los requisitos exigidos por la ley, el Despacho, NIEGA LA SUSPENSION solicitada en anterior escrito.

De otra parte y teniendo en cuenta que la parte ejecutante conoce el correo electrónico donde pueden ser notificados los demandados JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO Y ANDRE MARCEL ARIZA QUIROZ, se le requiere para que diligencie la notificación del auto de Mandamiento de Pago proferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5558e6a0ee81ba962d8d47dc6680caa0a0091515d0908d2cd22f45a804fdc9**

Documento generado en 17/04/2023 03:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>